



Viernes, 12 de diciembre de 2014

Boletín 1012 – 12/14 – Actualización en relación a Multas en la Gran Barrera de Coral – Australia

Uno de nuestros corresponsales en Australia ha recibido recientemente la siguiente actualización sobre infracciones en el Parque de la Gran Barrera de Coral.

CITA

Existe una gran cantidad de reglamentos en vigor para intentar reducir los efectos del transporte en el eco-sistema del Parque de la Gran Barrera de Coral. El incumplimiento de estas normas puede, y con frecuencia ocurre, dar lugar a costosas multas y retrasos. La mayoría de las veces el incumplimiento de estas normativas se produce por errores que se pueden evitar fácilmente.

Navegación

Recientemente el oficial de guardia de un granelero recibió una multa récord de AUD 85,000 por desplazarse dentro de una zona marítima prohibida dentro del Parque de la Gran Barrera de Coral. El capitán también recibió una multa de AUD 40,000, por lo que el total de la infracción por incumplimiento ascendió a AUD 125,000. El buque también fue detenido por no llevar las cartas náuticas adecuadas y por no preparar un plan de viaje teniendo en cuenta la zona marítima designada del Parque de la Gran Barrera de Coral.

El incidente, y las demoras asociadas y multas récord, se podrían haber evitado fácilmente. Las multas impuestas fueron significativamente más elevadas que las que se impusieron con anterioridad por incumplimientos similares y reflejan la preocupación de la comunidad sobre la navegación en la región de la Gran Barrera de Coral.

Eliminación de Desechos

Un número de buques también han sido arrestados por delitos relacionados con la eliminación de desechos. Estas infracciones se producen generalmente inadvertidamente debido a una falta de conocimiento de las normas y planes de gestión de desechos así como señalización a bordo incompletos. El incumplimiento de las normas de eliminación de desechos puede dar lugar a multas hasta un máximo de AUD 425,000 para los armadores y de AUD 85,000 para el capitán, y las autoridades están procediendo a arrestos rutinarios cuando existe evidencia de una infracción hasta que se recibe la garantía del importe máximo combinado de la multa (AUD 510,000).

Contrariamente a las regulaciones habituales bajo el Convenio MARPOL para la eliminación de desechos en el mar la eliminación de todos los desechos, incluyendo desperdicios de comida triturada/molida, está prohibida en toda la región de la Gran Barrera de Coral. Desgraciadamente, la disposición del Convenio MARPOL que establece esta prohibición absoluta lo hace de tal manera que es fácil de ignorar, por lo que a menudo la prohibición no se menciona en los planes de gestión de desechos estándar y de señalización del buque.



En general, los buques pueden eliminar los desechos en el mar mediante ciertos métodos establecidos mientras están en ruta y a ciertas distancias fuera “de la tierra más próxima”. En algunas “zonas especiales” se aplican mayores restricciones. La región de la Gran Barrera de Coral no se incluye como una “zona especial”. En su lugar, y oculta en la definición de “la tierra más próxima”, existe una disposición que significa que, a los efectos del Convenio MARPOL, “la tierra más próxima” es efectivamente el borde exterior de la Gran Barrera de Coral. Esto significa que un buque se puede encontrar a una distancia considerable de la parte continental de Australia pero – si se encuentra dentro de la Barrera – no se considera a una distancia apropiada de “la tierra más próxima” a los efectos de eliminación de desechos.

Transitar por el Parque de la Gran Barrera de Coral no significa necesariamente incurrir en multas costosas y largas demoras. Los operadores marítimos deben garantizar que sus buques llevan a bordo la documentación necesaria para una navegación apropiada, incluyendo cartas náuticas actualizadas y planes de viaje cuidadosamente trazados, junto con planes de gestión de desechos y señalización que identifiquen la prohibición de disponer los desechos dentro de la región de la Gran Barrera de Coral.

MARPOL – Más detalladamente

En las Reglas 3 y 4 del Anexo V del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por Buques (International Convention for the Prevention of Pollution from Ships – MARPOL) se estipulan las siguientes disposiciones habituales para la eliminación de desechos:

- Se puede proceder a la eliminación de desperdicios de comida triturada/molida mientras se está en ruta y tan lejos como sea posible de la tierra más próxima, pero en cualquier caso al menos a 3 millas náuticas de distancia;
- Se puede proceder a la eliminación de desperdicios que no sean comida triturada/molida mientras se está en ruta y tan lejos como sea posible de la tierra más próxima, pero en cualquier caso al menos a 12 millas náuticas de distancia;
- Se puede proceder a la eliminación de los residuos de carga que no pueden ser recuperados utilizando métodos de descarga normalmente disponibles y que no contengan sustancias clasificadas como nocivas para el medio ambiente marino tan lejos como sea posible de la tierra más próxima pero en cualquier caso al menos a 12 millas náuticas de distancia;
- Se puede proceder a la eliminación de restos de animales tan lejos como sea posible de la tierra más próxima;
- Se puede proceder a la eliminación de productos de limpieza o aditivos que se encuentren en la bodega de carga, la cubierta y el agua de lavado de superficies externas que no sean perjudiciales para el medio ambiente marino tan lejos como sea posible de la tierra más próxima; y
- Se prohíbe proceder al vertido al mar de otros tipos de desechos incluyendo plásticos, aceite de cocina, cuerdas sintéticas, artes de pesca, bolsas de basura de plástico, cenizas de incineradores, basura, madera de estiba flotante, materiales de revestimiento y embalaje, papeles, trapos, vidrio, metal, botellas, loza y desperdicios similares.

Sin embargo, estas disposiciones habituales no se aplican en ciertas “zonas especiales” como se indica en el Reglamento 1 del Anexo V. Estas zonas especiales son las áreas del Mar Mediterráneo, el Mar Báltico, el Mar Rojo, de los Golfos, el Mar del Norte, del Antártico y el Gran Caribe, para las que se han establecido procedimientos especiales obligatorios para prevenir la contaminación del mar por desechos en virtud de sus condiciones oceanográficas y ecológicas y el carácter particular de su tráfico. En estas zonas está prohibida la eliminación de desechos con la excepción de desperdicios de comida triturada/molida y, en determinadas



circunstancias, residuos de carga, agentes de limpieza o aditivos en el agua de lavado de la bodega de carga que pueden ser vertidos mientras se encuentre en ruta y tan lejos como sea posible de la tierra más próxima o plataforma de hielo pero al menos a 12 millas náuticas de distancia. También se puede proceder al vertido de agentes o aditivos de limpieza de la cubierta y agua de lavado de superficies externas siempre que las sustancias no sean perjudiciales para el medio ambiente marino. Además, en la zona del Antártico, sólo se pueden eliminar los productos avícolas (incluyendo aves de corral) que se lleven a bordo si han sido esterilizados.

Sólo se hace referencia a la Gran Barrera de Coral (efímeramente) en el Reglamento 1 del Anexo V que define “la tierra más próxima” en el sentido de la línea de base desde la cual queda establecido el mar territorial del territorio en cuestión de acuerdo con el derecho internacional, pero continúa diciendo que, a los efectos del Convenio MARPOL, “la tierra más próxima” frente a la costa noroeste de Australia implicará desde una línea trazada como sigue:

- desde un punto de la costa de Australia en latitud 11°00' Sur, longitud 142°08' Este, a un punto en latitud 10°35' Sur, longitud 141°55' Este,
- de allí a un punto latitud 10°00' Sur, longitud 142°00' Este,
- de allí a un punto latitud 9°10' Sur, longitud 143°52' Este,
- de allí a un punto latitud 9°00' Sur, longitud 144°30' Este,
- de allí a un punto latitud 10°41' Sur, longitud 145°00' Este,
- de allí a un punto latitud 13°00' Sur, longitud 145°00' Este,
- de allí a un punto latitud 15°00' Sur, longitud 146°00' Este,
- de allí a un punto latitud 17°30' Sur, longitud 147°00' Este,
- de allí a un punto latitud 21°00' Sur, longitud 152°55' Este,
- de allí a un punto latitud 24°30' Sur, longitud 154°00' Este,
- de allí a un punto latitud 24°42' Sur, longitud 153°15' Este

Esta disposición establece efectivamente una línea de base artificial en el otro extremo de la Gran Barrera de Coral. Los buques que transiten en o cerca de la Barrera deben tener como referencia esta línea de base artificial en lugar de la línea de base de tierra habitual para determinar a qué distancia se encuentra el buque de la tierra más próxima si se contempla el vertido de desechos.

FIN DE LA CITA

A través del enlace incluido en la versión inglesa de este boletín se puede acceder al artículo original.

Fuente de información:

Thynne & Macartney
Brisbane, Australia

Email: transport@thymac.com.au